



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 001-2019-GORE-ICA/SSLP

Ica, 09 Enero 2019

Visto, el Informe N° 001-2019-SSLP/AFC de fecha 09 Marzo 2019 y demás documentos que corren adjuntos al expediente de la Liquidación del Contrato de la Obra **“Instalación del servicio educativo del nivel inicial en el marco de ampliación de cobertura del PELA en EBR en la I. E. I. N° 327 Los Rosales del distrito de La Tinguiña – Ica - Ica”**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 06 Junio 2017, del proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2017-GORE-ICA-01, el Gobierno Regional de Ica suscribió en fecha 28 Junio 2017 con la empresa **CH INGENIEROS S.A.C.**, representado por su Gerente General señor MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS, el contrato de ejecución de Obra N° 003-2017-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de La Tinguiña, provincia de Ica, por el importe de S/ 1'206,100.81 incluido IGV, a ejecutarse en un plazo de 120 días calendarios.

Que, en fecha 13 Julio del 2017 se efectúa la Entrega de Terreno sin observaciones, siendo este el último requisito demandado en el art. 152° del RLCE para el inicio del plazo de ejecución de la Obra, venciendo el mismo en fecha 10 Nov. 2017.

Que, la Obra contó diez Ampliaciones de Plazo por un total de 215 días calendarios, con lo cual el plazo vigente pasó a vencerse el 13 de Junio del 2018, siendo el detalle de las mismas como sigue:

- a) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 01, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 234-2017-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **15** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.
- b) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 02, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 248-2017-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **20** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.
- c) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 03, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0013-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **25** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.
- d) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 04, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0017-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **15** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.
- e) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 05, la Entidad emite la Carta N° 003-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **20** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.



- f) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 06, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0033-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **20** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.
- g) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 07, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0052-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **08** días calendarios, por causal no atribuible al contratista.
- h) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 08, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0062-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **68** días calendarios, de donde es de considerar **48** días para la ejecución de partidas pendientes del contrato principal y 20 días para la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- i) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 09, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0104-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **16** días calendarios, por la causal de retraso y/o paralización no atribuible al contratista, generado por demora en la absolución de consultas.
- j) Ante el pedido de ampliación de plazo N° 10, la Entidad emite la Resolución Gerencial Regional N° 0110-2018-GORE-ICA/GRAF, aprobando de manera parcial su solicitud, por el plazo de **08** días calendarios, por la causal de retraso y/o paralización no atribuible al contratista, generado por demora en la absolución de consultas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0067-2018-GORE-ICA/GR de fecha 06 marzo 2018 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por un valor de S/ 50,299.00 soles incluido IGV, que representa una incidencia del 4.17 % del monto del contrato suscrito.

Que, según lo descrito en el Asiento N° 444 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente consigna que en fecha 13 Junio 2018 ha dado término a la ejecución de la obra, aseveración corroborada por el Ing. Supervisor en el asiento N° 445 de igual fecha.

Que, a la comunicación efectuada por la empresa Supervisora, la Entidad mediante Resolución Subgerencial N° 030-2018-GORE-ICA/SSLP designa el Comité de Recepción de Obra.

Que, la Verificación de campo para la Recepción de Obra se efectuó el 19 julio 2018, fecha en que se suscribe el Acta de Observaciones.

Que, el levantamiento de observaciones, según el Cuaderno de Obra, culmina en fecha 24 agosto del 2018, vale decir dentro del plazo que demarca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Acta de Recepción de Obra es suscrita por los miembros del Comité de Recepción en fecha el 29 Agosto del 2018.

Que, en fecha 24 Octubre 2018 la empresa Contratista presenta a la Entidad el expediente de Liquidación de su contrato, el mismo que en cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Integradas del proceso de selección de la Supervisión, previa revisión aleatoria por parte del Revisor de la liquidación por parte de la Entidad, es remitida al Supervisor de la presente Obra Ing. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio mediante Oficio N° 343-2018-GORE-ICA-SSLP para su revisión y pronunciamiento, adjuntándole además el Informe N° 099-2018-SSLP/AFC emitido por el revisor de la liquidación, quien al término de su labor devuelve la liquidación a la Entidad en fecha 22 noviembre 2018, precisando algunas observaciones al cálculo de la liquidación y a la parte documentaria.





Resolución Subgerencial N° 001-2019-GORE-ICA/SSLP

Que, al término de la evaluación integral de la Liquidación presentada por el contratista de obra y del informe resultado de revisión emitido por la Supervisión, por parte del revisor de la Entidad, se determinó la existencia de observaciones sustanciales, las mismas que se plasmaron en el Informe N° 105-2018-SSLP/AFC de fecha 10 Diciembre 2018, conllevando a la formalización de nueva estructura de Liquidación, documento que se hizo llegar a la empresa Contratista mediante Oficio N° 373-2018-GORE-ICA-SSLP en fecha 18 Diciembre 2018 para su pronunciamiento, entre las principales observaciones de fondo planteadas al contratista fueron:

- Para el cálculo de Mayores Gastos Generales Variables por ampliaciones de plazo, el contratista omitió que dichas ampliaciones han sido generadas por obra paralizada, correspondiendo evaluar los conceptos del Desagregado de Gastos Generales del expediente técnico que puede conllevar a gastos en obra en dicha condición y además los montos determinados corresponden ser acreditadas con documentos contables cancelados.
- Se determina que el Contratista ha efectuado variación en la característica del material piso en algunos ambientes, sin adjuntar en la liquidación los documentos por el cual la Entidad autoriza dichos cambios.

Que, la empresa contratista cumple con pronunciarse en fecha 02 Enero 2019 a través de su Carta N° 002-2019/CH G.G. (hoja de envío N° E000017) sobre la liquidación reestructurada por la Entidad; al término de la revisión de cada uno de los conceptos y montos propuestos en la estructura de liquidación del contratista, el evaluador de la liquidación a través del Informe N° 001-2019-SSLP/AFC precisó en relación a la estructura de liquidación planteado por el contratista lo siguiente:

- Por el concepto de Contrato Principal viene precisando el valor de S/ 1,002,119.33 sin IGV, valor por el que el suscrito precisa su conformidad.
- Por el concepto de Obra Adicional viene precisando el valor de S/ 42,626.10 sin IGV, valor por el que el que según las valorizaciones aprobadas, el suscrito precisa su conformidad.
- En relación a los Reajustes por aplicación de las 4 fórmulas polinómicas precisa, en la liquidación original de manera sustentada con el cálculo correspondiente, el contratista solicita el valor de S/ 31,302.57 sin IGV, valor que el suscrito en el informe de revisión de la liquidación precisó su conformidad; sin embargo en el contenido de la Carta con la cual el contratista hace llegar su pronunciamiento a las observaciones planteadas por la Entidad, por error consigna en su estructura de liquidación nueva cifra sin adjuntar cálculo ni sustento literal alguno, por lo que el suscrito considerándolo un error mantiene la cifra inicialmente planteada por el contratista.
- Sobre la cifra propuesta por el concepto de gastos generales variables por las ampliaciones de plazo de la N° 01 a la N° 08 que plantea el contratista, este viene considerando en el cálculo por la ampliación de plazo N° 08 los 68 días, sin tener en cuenta que la resolución de aprobación precisa con claridad que 20 días otorga para la ejecución del Adicional de Obra aprobado y los restantes 48 días por atrasos y/o paralizaciones del contrato principal por causas no atribuibles al contratista.



- Por lo expuesto, corresponde considerar en el cálculo por la ampliación de plazo N° 08, sólo por los 48 días calendarios, además no tiene en cuenta que en una obra paralizada no tiene funciones el Ing. Ambiental, estando considerándolo en su liquidación sin el debido sustento y en las acreditaciones de los gastos ha determinado la existencia de documentos contables duplicados y triplicados, facturas que no corresponden a la provincia en la que se encuentra ubicado la obra, facturas con conceptos que no corresponden al concepto concordado para su inclusión en el Desagregado de Gastos Generales Variables y en todas las facturas no se ha colocado el nombre de la obra, haciendo dudar si corresponde a la presente obra.
- En cuanto a la parte documentaria, como parte relevante precisa: el contratista al levantamiento de la observación relacionada a la discrepancia entre planilla de metrados, planos de replanteo y acta de observaciones, presenta adjunto al levantamiento de observaciones nuevos planos de Arquitectura – Distribución y Cortes de algunos ambientes, en los que corrige la característica del piso instalado, sin embargo omite corregir el Plano de Distribución General y la Planilla de Metrados Ejecutados que siguen precisando una característica diferente al piso instalado, debiendo presentar los documentos corregidos previos al cobro del saldo favorable resultante; también precisa que ante la observación de la falta de presentación de los cuadernos de visita y de autocontrol, el contratista presenta tres cuadernos llamados de asistencia y uno que denomina de Control Interno, los mismos que no cumplen con la finalidad propuesta, su apertura no cumple con la debida formalidad y por ende su contenido no ofrece confiabilidad; en relación a la falta del número de juegos de liquidación que precisa las Bases, el contratista se compromete que a la aprobación de la liquidación sacará las copias correspondientes, debiéndose condicionar el pago del saldo favorable de la liquidación a dicho cumplimiento.

Que, al término de la evaluación del levantamiento de observaciones efectuadas por la empresa contratista, la estructura de liquidación resultante, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato Principal	S/.	1'022,119.33
1.1.2 Por Adicionales de Obra		42,626.10
1.1.3 Deductivo de costo de trabajos	(-)	1,734.10
1.1.4 Reajuste fórm. Polin. contrato principal		31,302.57
1.1.5 Gastos Generales Variab. acreditados		<u>33,362.25</u>
SUB TOTAL AUTORIZADO		S/.
	IGV	S/.
		<u>202,981.71</u>
TOTAL		S/.
		<u>1'330,657.86</u>

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal + Obra Adicional	S/.	<u>1'256,398.78</u>
Saldo a favor del contratista	S/.	74,259.08





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 001-2019-GORE-ICA/SSLP

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:				
2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00		
2.1.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>		
			S/	0.00
2.2 Amortizado:				
2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00		
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>		
Saldo			<u>0.00</u>	0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS (SIN IGV)

3.1 Autorizado:			
3.1.1 Mora por atraso			0.00
3.2 Descontado:			
3.2.1 Mora por atraso			<u>0.00</u>
Saldo			S/ 0.0

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Totales S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	74,259.08	74,259.08
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	74,259.08	74,259.08

SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA S/ 74,259.08 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1341 "Modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 056-2017-EF "Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras y la Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2019-GORE-ICA/GGR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra “**Instalación del servicio educativo del nivel inicial en el marco de ampliación de cobertura del PELA en EBR en la I. E. I. N° 327 Los Rosales del distrito de La Tinguña – Ica - Ica**”, la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a **S/ 1'330,657.86 soles** incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 74,259.08 soles** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectos de continuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal, pago que en concordancia a lo precisado en el Art. 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estará condicionado a la presentación de parte del Contratista de:

- Completar la presentación de dos (02) juegos más de la presente liquidación.
- Corregir la Planilla de Metrados en la parte discordante con los nuevos planos de replanteo presentados adjunto al levantamiento de las observaciones.
- Presentar nuevo Plano de Replanteo de Distribución General.
- Corregir la Memoria Descriptiva Valorizada en concordancia a la cifras de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Al consentimiento de la presente liquidación se autoriza a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a devolver al contratista la garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente que le fuera retenido a través de las valorizaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CH INGENIEROS SAC**, representado por su Gerente General señor **MIGUEL ANGEL HUAMAN VARGAS**, en la dirección establecida en el contrato Av. Oscar R. Benavides N° 954, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha y departamento de Ica; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y al Ing. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio, Supervisor de la presente Obra, en su dirección fijada en el contrato Jirón Huancavelica N° 447 – Pueblo Joven Florida Baja, del distrito de Chimbote, provincia de de Santa – Ancash, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos

ING. CÉSAR AUGUSTO TATAJE CARBAL
Subgerente